

SUSCRIPCIONES
PAQUE ANTICIPADO

En toda España. Ptas. 1'25
Número suelto. 0'08
Id atrasado 0'10

EL LIBERAL PALMESANO

DIARIO LIBERAL DINÁSTICO ILUSTRADO

Edición de la tarde para Palma

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
S. Pedro Nolasco, 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
LIBERAL—PALMA

TELÉFONO, 140

Anuncios y suscripciones
al Administrador, Corres-
pondentes y en las principales
Agencias.

Ojo Compradores Ojo

JAIME SERRET, dueño de la TIENDA de SAN NICOLAS, avisa al público haber recibido todas las NOVEDADES de la próxima estación.

Imenso surtido de LANERIA ALTA NOVEDAD, á precios nunca vistos. Todos los artículos se detallan á precios BARATISIMOS.

13 y 15—Tienda San Nicolás—13 y 15
Jaime Serret

A PRECIOS SIN COMPETENCIA Liquidación verdad

25—Brossa—25

Rico surtido en *Estamperia y Molduras* para cuadros.

Gafas y lentes Cristal de Roca y demás clases.

Se hacen composturas.
Aprovechad la ocasión.
25—Brossa—25

comprobarse en los cuales Oliver tuvo intervención directa y personal, terminó su discurso el señor Alcover pidiendo al Jurado que, no por benevolencia, sino por espíritu de justicia, dicte en favor de Sebastian Oliver veredicto de inculpabilidad ó que cuando menos le considere responsable solamente como encubridor.

Defensa de Miguel Bou

(D. Enrique Sureda)

Es algo difícil señores Jurados, la situación de esta defensa. Preciso es confesar que la materia, despues de los dos brillantes discursos que acabais de oír pronunciados por mis dignísimos compañeros señores Castellá y Alcover, está algo agotada. Uno y otro de los citados oradores fijáronse en las ampulosidades de forma, en las exajeraciones bien patentes en que han incurrido al sostener sus tesis con respecto á la importancia de esta causa, lo mismo el ministerio fiscal que el acusador representante del *Fomento Agrícola de Mallorca*. No me entretendré pues en combatir este punto; solo añadiré por mi parte á lo dicho antes, que las acusaciones al relatar el hecho despues de tan aparatosos preámbulos, me ha producido un efecto igual al que me produjera la lectura de aquella famosa fábula *el parto de los montes*. Paréceme ver los movimientos y sentir las ondulaciones de las montañas descritas por el poeta; las montañas como consecuencia de aquel estruendo, parieran un ratón; las acusaciones han parido menos, y perdonen los distinguidos letrados acusadores, perdone la sala lo vulgar de la comparación.

Aquellos empeños, aquellas abultadas frases á que hubieron estos de echar mano para presentar el delito de autos como un suceso de inmensa magnitud, demuestran perfectamente que les faltaba base sólida para acusar como lo han hecho, y así es en efecto: la falsificación que se persigue es en sí pequeña, relativamente insignificante, es... el ratón de la fábula.

Trátase señores de la falsificación de nuevecientas y pico de obligaciones de una sociedad que tiene como capital social cinco millones de pesetas, y se quiere colocarla á la misma altura de una falsificación de los grandes valores nacionales ó extranjeros, como si realmente hubiese entre ambas falsificaciones términos hábiles de comparación. Cuando ha tenido que recurrirse al esfuerzo para ponderar aquella importancia, es evidentemente que esa importancia no existe y que lo que se quiere es presentarla aquí para venir á parar despues al resultado de la acusación.

Tanto el ministerio público como el abogado del *Fomento*, emplearon lirismos para acusar á Bou, pero no son esos lirismos sino los hechos constituidos en prueba los que han de determinar la responsabilidad de mi cliente.

Decía el ministerio fiscal y lo repitió despues la acusación privada, que la mejor prueba de la culpabilidad de Bou son sus propias contradicciones. Acepto la manifestación y añado que si estas no hubiesen existido, hubiérase tenido que proclamar la inocencia de mi patrocinado.

La defensa de Oliver ha fijado ya el valor que cabe dar aquí al sumario, que es precisamente donde constan las indicadas contradicciones; yo diré algo más: el sumario está desacreditado por completo, lo desacredita la ley misma del procedimiento á que se ajustan esos debates. El preámbulo de dicha ley que mi compañero leía, dice que el juicio, el verdadero juicio, el lugar de las pruebas, aquello por lo que debéis juzgar, es la que aquí ante vosotros para; ni mas ni menos: luego hay que atender á este juicio principal y primariamente descartando el sumario, salvo en la parte de él producida como prueba.

Sobre esta base, veamos cuales hechos resultan probados y cuales no.

La primera razón de culpabilidad, la veía el ministerio público en el concierto de Bou con Vila y Oliver para realizar la falsificación; y nos hablaba el Fiscal de ese concierto como base segura de acusación, y el abogado del Estado y el representante del *Fomento Agrícola*, traían y llevaban el nombre de Bou con tanto aplomo como si hubiesen encontrado ese concierto; y nos presentaban á Vila, á Bou y á Oliver como otros tantos Diógenes buscadores de sus nombres que dieran salida al producto de su falsificación. Yo no he visto este concierto; no hay prueba directa de su existencia; el fiscal dijo sobre ello muy poca cosa; yo afirmo que podrán existir presunciones, pero la prueba no viene. Otro argumento de cargo: los viajes de Bou á Barcelona. Si, señor; fué, no una, sino varias veces á Barcelona, y fué con Vila... ¿pero qué? Se hizo un presupuesto, se compraron tinta, papel, todos los útiles necesarios; más todo esto lo hizo Vila; él lo ha dicho; mi cliente no entendía de eso; además, una serie de testigos nos han manifestado que era con Vila, con el más joven, con quien trataron. ¿Pues á qué iba Bou? Lo dijo el ministerio fiscal al llamarle á Bou *cronista* de Vila. Yo acepto la calificación; el ser cronista no es hacerse delincuente; no hay ley que pene el ser cronista, ni aun siéndolo de Vila. Pero pongamos por un momento que los viajes de Bou con Vila hayan sido impulsados por el negocio de la falsificación. Bou fué además á recoger en casa de Amengual y Muntaner la caja aquella que se os ha hablado, dirigida á Vila, que contenía útiles para la falsificación... pero todo esto, señores Jurados, son actos anteriores á la perpetración del

delito, de los cuales no dimana ninguna responsabilidad que convierta á Bou en autor del hecho: serán actos preparativos, no de ejecución. Que Bou ha ayudado á Vila en el acto de la falsificación ¿quién lo dice? uno concretamente: Vila; nadie más, y ya sabemos el valor que puede atribuírse á la declaración de Vila, seguir las mismas acusaciones. En cuanto á si Bou facilitó los fondos, tampoco se ha probado nada y unas veces se ha dicho que era Bou quien dábalos, y otras Morlá el *señor Francesch*. Varios testigos traídos precisamente por las acusaciones han declarado que mi cliente no tenía dinero ni estaba en la posibilidad de hacer desembolsos; el Fiscal creyó que era Bou el pagano; el acusador particular dijo que lo era Morlá; pónganse pues de acuerdo las acusaciones, pero al interin conste que ninguna prueba hay en este punto y por tanto podemos negar que sea verdad. Eso de que Bou anduviera dando vueltas al manubio de la máquina mientras se perpetraba el delito, ha quedado también en pura palabrería, sin apoyo alguno en el terreno de las pruebas.

En contundentes párrafos estiéndese el distinguido letrado en el exámen de todos estos actos cuya ejecución se atribuye á Bou, para deducir de su estudio que sin la intervención de éste el delito se hubiera cometido igualmente, pues la mayoría de dichos actos son anteriores á la comisión material del mismo y los otros significan una cooperación por todo extremo accidental.

Aun en el caso de admitir como ciertos, sigue diciendo el señor Sureda, casi todos los hechos, que contra Bou considera la acusación, la situación de este procesado no sería la que determina en sus conclusiones el ministerio fiscal. La ley no quiere, añade, que se considere á Bou como coautor con criminalidad igual á la de Vila; Bou, debe si acaso ser considerado como cómplice. Vila ha falsificado los billetes, perpetrando todas y cada una de las operaciones de la falsificación, puede equipararse con él á Bou? ¿es posible clasificar la acción del uno poniéndole á igual altura que la del otro?

El señor Presidente.— Llamo la atención del letrado por estar discutiendo un tema que no es pertinente.

El señor Sureda.— Perdona la presidencia. En mis conclusiones provisionales que son las definitivas, considero cómplice á Miguel Bou; defendiendo las conclusiones.

El señor Presidente.— No señor. Que se lean las conclusiones.

(El Secretario de sala cumple la orden de la presidencia)

El señor Sureda.— ¿Ve S.S. como estoy en mi derecho?

Y continua. Aun cuando Bou hubiese dado vueltas á la prensa, hubiéralo hecho como hacerlo podría otra persona cualquiera. Lo hizo Gerónima Pujol y ni siquiera se la ha procesado. Es pues evidente que Bou se halla en un estrado más bajo que Vila en los hechos de la acusación; y como la ley entiende que es cómplice y no autor el que coopera al delito con actos anteriores ó simultáneos sin los cuales el delito asimismo hubiera podido y como de esta naturaleza son los actos de Bou, claro está que éste, en todo caso es cómplice.

Combate que en esta causa haya falsificación de timbre en el sentido de considerarla para los efectos de condena, sosteniendo que falsificaron un documento y de falsificar hubieron todos sus detalles y accidentes.

Entrando de lleno en el terreno de si han de considerarse documentos públicos ó privados las obligaciones del *Fomento Agrícola* que han sido objeto de la falsificación origen de esta causa, dice el defensor de Miguel Bou: Preciso es tener en cuenta cual es la falsificación comprendida en el art. 303 del Código: es la falsificación de los valores al portador del Estado. La clasificación viene hecha por la ley: documentos públicos y documentos privados, según que reciban su fuerza y eficacia de la autoridad que en ellos interviene, ó simplemente de los particulares: por ésto en los públicos, cuando se falsifican, hay lesión de derechos oficiales, y cuando la falsificación es de los segundos, la agresión y el ataque son solamente de derechos particulares.

Groizard, comentador del Código de 1870, lo dice así al comentar el artículo 303. Solamente los valores del Estado, públicos, cotizables en bolsa son los que ha querido amparar el artículo 303, los que no son del Estado vienen sujetos á otra penalidad y conviene llamar mucho la atención sobre ello. Las obligaciones del *Fomento* no son documentos del Estado, más que sean al portador; son de índole particular, privada, no admitidas en las bolsas oficiales: ni son exigibles desde luego porque solo lo son despues que les haya correspondido su amortización, de igual manera que no podemos ser obligados á tomarlas. El Banco de España se congratulará de esta falsificación porque les obligaciones indicadas, verdadera mixtificación del billete de Banco, son atentatorias á su monopolio y al privilegio que el Banco sostiene hace 15 años lucha tenaz para conseguir retirada de documentos análogos.

Ni aun son mercantiles: la jurisprudencia del Supremo ha establecido que solo son mercantiles aquellos documentos que contienen contratos de esta naturaleza: esas obligaciones son verdaderos préstamos en que intervienen un comerciante, el *Fomento*, y un prestamista, vosotros, yo, cualquier

EN LA AUDIENCIA

CONCLUSIÓN DEL JUICIO POR JURADOS DE LA CAUSA INSTRUIDA SOBRE FALSIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DEL «FOMENTO AGRÍCOLA DE MALLORCA.»

Defensa de Sebastián Oliver

(D. José Alcover)

Como es difícil que quien defiende una solución se sustraiga al deseo de hacerla prosperar contra todos los obstáculos, no sé si me será posible dentro de esta atmósfera que aquí reina, eludir por completo el peligro de caer en involuntarias exajeraciones; emplearé sin embargo todos mis esfuerzos para hacerlos ver que hablan por mi boca solo la sinceridad y la razón.

El ministerio Fiscal y la acusación privada dedicaron grandes párrafos de sus brillantes discursos á demostrar la importancia excepcional de la falsificación que en este proceso se persigue; yo podría comenzar destruyendo esta aseveración, pero no lo hago: lo hizo ya cumplidamente la defensa de Vila.

Dice el señor Alcover que causa risa ver como el representante del *Fomento*, para dar al suceso las proporciones apetecidas, ha tenido que acudir á la comparación del hecho de autos con otro análogo que perjudicase á un solo individuo y llama la atención del tribunal sobre la importancia que la falsificación tendría si fuese de billetes del Banco de España ó de títulos de la Deuda pública, por ejemplo, que por su especial carácter afectan á nuestra nación toda y hasta trascienden fuera de ella.

Las obligaciones falsificadas son obligaciones al portador; ellas mismas lo dicen, añade el distinguido jurisconsulto; hay una ley del Reino que las autoriza pero no son, no pueden ser iguales á los valores á que acabamos de aludir. Para comprenderlo basta fijarse en la locución del artículo 534 del Código de comercio; la primera ley del Reino es la Gramática que nos enseña á leer y á interpretar las demás; si la aplicamos al citado artículo del Código de comercio, podremos fácilmente salir de dudas.

Sostiene la defensa de Oliver que son documentos al portador como las obligaciones, de referencia, los conocimientos de embarque, las acciones de sociedades anónimas, hasta los billetes, de entrada para los espectáculos públicos. Su emisión está autorizada por una ley del Reino, pero no por una ley igual á la que autoriza la de los billetes del Banco ó la de los valores de la Deuda.

El Código establece tres categorías de falsificaciones—dice el señor Alcover: 1.ª Documentos cuya emisión ha sido autorizada por una ley del Reino, juntamente con billetes de Banco, efectos timbrados etc. 2.ª Documentos públicos y mercantiles. 3.ª Documentos privados. De la primera categoría trata un capítulo en el cual se penan la falsificación de los títulos al portador cuya emisión ha sido autorizada por una ley del Reino, y la de los títulos no nominativos ó que no son al portador, cuya emisión ha sido autorizada de igual manera. Si la ley del Reino es lo que por tal entienden las acusaciones, es decir, cualquiera disposición legislativa ó conjunto de ellas de carácter general, ¿qué queda para los otros dos grupos de falsificaciones? Porque no hay documento ni título alguno, si es legítimo, que no tenga origen ó fundamento en alguna disposición legal. La letra de cambio, por ejemplo, se cita especialmente en el artículo 315 del Código penal, y sin embargo es documento cuya emisión ha sido autorizada por la misma ley del Reino que autorizó la de las obligaciones del *Fomento*; el Código de Comercio. Y no se diga que la palabra título se refiere á documentos como las obligaciones referidas y no á otros cuya falsificación en materia de los artículos 315 y 318 de aquel Código; porque título, legalmente hablando, es, en sentido estricto, el escrito que se ostenta para justificar un derecho; y de una manera más lata, todo lo que pueda servirle de fundamento, esté ó no escrito.

Recuerda una sentencia del Tribunal Supremo fecha 5 de Junio de 1873 en la que se declara que el cheque es un documento privado sin embargo de ser al portador, y con argumentación vigorosa, con sobriedad y brillantez, siguió el joven letrado examinando esta importantísima cuestión de derecho hasta dejarla evidente aún á los ojos del más profano. No nos atrevemos á extraer esta parte del discurso del señor Alcover que fué sin duda alguna la más importante; concretaremos solo, despues de lo dicho, un caso práctico, con cuya enunciación quedó

patentizado por completo el tema capital de la defensa: La compañía de vapores,—dijo el señor Alcover—da á los viajeros en garantía de su pasaje un documento nominativo; de los ferro carriles, una tarjeta "al portador;" uno y otra tienen autorizada su emisión por una ley del Reino. Estableciendo el criterio de las acusaciones, la falsificación de uno de los primeros billetes debería pensarse por el art. 315 del Código y por el 303 la de los segundos.

Con igual firmeza de criterio, demostró luego el orador que la falsificación del timbre en las obligaciones de que se trata no implica un nuevo delito para los efectos de penalidad, sosteniendo que el timbre falsificado estaba ya fuera de circulación, que no se falsificó con la idea de expendirlo y que la falsificación no lo es de nada que tuviese cuerpo cierto, legal, efectivo é independiente; extraña que como la falsificación del timbre no se persiga también en esta causa la de las firmas que aparecen en las obligaciones ilegítimas. Cuando hay un robo por medio de incendio se aprecian los dos delitos, porque había la perpetración del primero sin el segundo, pero no se aprecia el allanamiento de morada cuando se comete para robar; en el caso de autos, no puede perseguirse aisladamente el hecho de la falsificación del timbre, sino que debe considerarse involucrado con el delito principal.

Esto decía el señor Alcover cuando llamó su atención la presidencia, advirtiéndole que trata una cuestión de derecho que no ha de resolver el Jurado.

El señor Alcover.—Las acusaciones la han tratado también.

El señor Presidente.—Pero no tan extensamente.

El señor Alcover.—La extensión no determina la competencia, además, siento disentir de la opinión de S. S., pero entiendo que si que es competencia del Jurado. Deferente sin embargo con la presidencia, no insistiré sobre este punto.

Vamos á los hechos de autos ¿qué participación tuvo en ellos Oliver? El no ha aceptado nunca responsabilidad alguna por el delito que en esta causa se persigue. Vila y Bou declararon paladinamente que Oliver había rehusado la participación que en el negocio le ofrecieron. Dice que la falta de cooperación de Oliver pudo influir en el resultado de la falsificación y de aquí deduce que cabe en los procesados Bou y Vila el deseo de perjudicar á Oliver. Observa las contradicciones que se notan en el sumario tratando de quitar con ello importancia á los cargos acumulados sobre su cliente. Extiéndese con este motivo en consideraciones acerca de lo que el sumario significa y del valor que á sus resultancias debe darse con relación á la prueba producida en el acto del juicio. Confiesa que Oliver tuvo en su predio Hortella, en campo abierto y en terrenos que están casi en el limbo de su propiedad, obligaciones falsificadas y útiles empleados en la falsificación, pero afirma que él no los había enterado allí ni eran de su pertenencia; explica las entrevistas que en diferentes ocasiones ha tenido con Bou y con Vila este procesado, recordando que Oliver tenía contra Bou un crédito comprobado con el testimonio de varios testigos, crédito que á cambio de un tanto por ciento había de realizarle Vila.

El único cargo serio que se ha hecho contra Oliver—dice—es la opinión de que consintió se ocultaran en su predio los objetos á que antes me refería. Yo niego este consentimiento. El cabo de la guardia civil que practicó el primer reconocimiento en Hortella dice en el atestado que Oliver le dijo *había visto* como unos hombres ocultaban algo en el sitio donde fueron encontradas las obligaciones ilegítimas, y como hay contradicción entre lo declarado por Oliver con respecto á este particular en sus diversas declaraciones, lógico es admitir como cierta la versión que atestigua el testimonio de los guardias.

Pero aun suponiendo que ese consentimiento existiera, que sabía Oliver lo que se ocultaba en su finca, mi defendido, siguió diciendo el señor Alcover, solo resultaría responsable en el concepto de encubridor.

Despues de una serie de consideraciones importantísimas acerca de la debilidad de la prueba producida, así en el sumario como en el acto del juicio, despues de un minucioso exámen de las declaraciones prestadas y de los hechos que han podido

ra; el objeto del contrato, que ha de ser mercantil para que lo sea la convención, no sabemos cual sea porque no lo dice el documento. Y como la sociedad realiza contratos no mercantiles porque dá á préstamo con hipoteca arregladamente al derecho civil y á la ley hipotecaria, claro es que no puede decirse que sea mercantil el préstamo porque falta la materia y el documento que le contiene no puede ser tenido por mercantil, sino por privado. Termina el Sr Sureda, suplicando al Jurado que al dictar su veredicto considere cómplice á Miguel Bou.

Defensa de Francisco Morlá

(D. José Socias)

Sres. Jurados: la defensa del *Fomento Agrícola* nos hablaba esta mañana de benevolencias corrosivas, pero hay algo más corrosivo aun que esas benevolencias á que parecía aludir mi distinguido compañero. En nuestra Patria, nada ha hecho tanto daño como el tropo, la retórica y la dialéctica; la *elocuencia corrosiva* ha causado mayores perjuicios que los producidos por aquella benevolencia; á su influjo las multitudes llegaron más de una vez á deplorables y trascendentales extravíos.

Las acusaciones se han desbordado estos días saliendo del cauce que ellas mismas se trazaron, para perseguir al procesado Morlá por nuevos y variados derroteros. Venimos de muy lejos: hemos estado en Roma, fuimos luego á París, por último presenciamos en el cielo la revolución que entre los arcángeles fraguara mi defendido; pero donde no hemos estado todavía, llevados por las acusaciones, es dentro de los linderos de esta causa.

¿Qué es lo que nos han dicho de Morlá? Se nos habló de que tenía obligaciones falsificadas; de que hubo una quejuna de ellas en obsequio de mi cliente; que éste dió dinero para la falsificación; pero en síntesis, según los cargos formulados por el Ministerio público, por la abogacía del Estado y por la acusación particular, Morlá no puede ser autor, ni encubridor, ni cómplice de la falsificación: solo ha incurrido en pena por haber expendido obligaciones falsificadas.

Y es cierto que las expendió, pero las expendió desconociendo su falsedad; lo prueba, el hecho de haberlas entregado á dos íntimos amigos suyos, quienes al devolverlas al día siguiente por sospechas de que no fueran legítimas fueron reembolsadas por Morlá; es decir que Morlá recuperó los documentos para él dudosos, retirándolos de la circulación. ¿Cuántos testigos desfilaron en el acto del presente juicio que han cometido tal vez cosas más graves cursando billetes ó monedas de carácter ilegítimo y no indemnizando los perjuicios con ello producidos...

La expención de estas siete obligaciones es lo único que resulta claro y con argumento de prueba contra el procesado Morlá. Este ya no ha hecho nada más; dígame sino, que personas han reclamado contra él, qué obligaciones circuló aparte de las siete aludidas. En todo proceso lo esencial es el cuerpo del delito; en el homicidio, es de esencia que aparezca un interfecto; en la injuria, la persona injuriada; y en el robo lo robado. ¿Qué pensaría el Jurado si se le obligase á sentenciar y condenar á un homicida y no se le determinase la persona del lesionado? El cuerpo del delito en cuanto á Morlá está aquí representado por estas siete obligaciones á que antes aludía, que, sin saber fuesen falsas y no constándole que lo fuesen, recuperó de sus amigos por solo la duda de si eran ó no las mismas que él les había entregado anteriormente.

Resulta, pues, que nadie ha sufrido perjuicio alguno por esta expención de obligaciones falsificadas de la que quieren deducir tanta criminalidad las partes acusadoras, y esto es un factor que no debe olvidarse porque tiene importancia verdadera en el caso concreto que se debate.

En cuanto á la quema de 150 obligaciones que se da por hecha en el domicilio de Morlá algo debo decir también. La acusación privada anduvo ayer en la tarea según habeis oído, de recontar las obligaciones ilegítimas aparecidas despues de la falsificación restándolas de las que circulan legalmente.

Semejante *auto de fe* no está probado ni es posible admitirle como un hecho; pero supongamos que lo fuera y admitiendo en su totalidad las cifras aceptadas por la acusación, estas mismas cifras abonan por manera absoluta á mi defendido; las matemáticas vienen en auxilio de la defensa: si la diferencia ó resta entre las obligaciones fabricadas clandestinamente y las recogidas despues é inutilizadas por manera que se detalla en el proceso, es según el letrado acusador, de 95 ¿Cómo se explica que se quemaran 150 á beneficio de Morlá?

Dígame lo que se quiera, siguió diciendo el hábil y elocuente defensor de Francisco Morlá; la expención de las siete obligaciones que ha pagado despues en buena moneda, es lo único que ha podido comprobarse contra mi defendido en el trascurso de este proceso:

La acusación que por lo visto tiene empeño en deducir á todo trance de este hecho un cargo contra Morlá, nos ha dicho que *no se asombró* al saber que eran falsas las obligaciones dadas por él como moneda legítima, pero esto no podemos discutirlo aquí, no andamos haciendo el juego de aquella comedia famosa cuyo personaje debía asombrarse y nunca se asombraba lo bastante; habría que esperar para resolver esto á que se nos dé la medida oficial del asombro; sin conocer esta medida no cabe en este punto la discusión.

¿Qué Morlá había dado dinero para la falsificación? Lo dijo Bou pero no lo cree nadie, ni aun las acusaciones, porque de otro modo se calificaría á mi cliente de falsificador y no de expendedor. No vale por sí solo, dice, la declaración de un cómplice; y por lo demás ya sabemos que prueba pueden significar esas muecas y bailoteos de Bou que en once declaraciones ha declarado once cosas distintas. Califica de peregrinas las teorías sustentadas por el ministerio fiscal y por la acusación privada con respecto al sumario. Según el primero, dice, todo el juego para la acusación está en las diligencias practicadas al iniciarse el proceso y detener á los procesados; según el segundo está la miga en las declara-

ciones que presta el acusado á mitad del proceso cuando decaídos los ánimos le entra el pavor de la prisión y comienza á vislumbrar la libertad ó la pena; solo entonces, nos decía la acusación particular, entra el procesado en plena posesion de la gracia y penetran en su alma los detalles de la divinidad. Pues bien, al encontrarse Bou en este éxtasis según las teorías del señor Obrador, cometía la infamia no solo de acusar á Morlá sino de acusar al procesado Rosselló á quien con beneplácito vimos todos ayer levantarse de ese banquillo. Boulantes, entonces, y despues se desmintió y si una sola vez recordó el nombre de mi defendido fué justo sí que infunde pavor excitado según consta en autos, por la guardia civil, excitación que podeis interpretar, señores Jurados, con todos los respetos y reservas que vuestra suspicacia os sugiera. Observa el señor Socias que en una misma declaración ha acusado Bou á Morlá y á Rosselló y que esto no obstante, solo se estima la acusación en lo que afecta á su defendido.

Por lo demás, continuó diciendo el hábil letrado, nada hay concreto contra Morlá sino sus propias manifestaciones. Como materia de prueba aduce la acusación: que no dió parte de haber visto obligaciones falsas del Fomento; que fué en una diligencia en vez de ir en otra al regresar á Porreras desde Palma; que bajó en la carretera; que tomó unas copas con Bou; eso es todo... pero no; hay algo más; hay el *matiz* del tabernero que llamó á Morlá en la casa Consistorial de Porreras para que hablase con un forastero; aquel *matiz* cosa pavorosa á que tanta importancia se ha querido atribuir aquí y que tanto ha preocupado al representante del Fomento.

Desmenuza estos cargos y afirma: que Morlá dió parte de haber recibido obligaciones falsas, á quien debía, á su jefe el director del Banco de Felanitx, según ha manifestado éste al declarar en el acto del juicio, y que no la dió al *Fomento* al venir á Palma porque no solo entonces la falsificación era ya del dominio público sino que ya se habían detenido judicialmente los snpuestos autores del delito.

Con respecto al hecho de la falsificación del timbre dice el señor Socias que no es equiparable la moneda ni el papel que lleva sello del Estado con los documentos que afectan á una sociedad particular y que esta expende; no puede tener igual gravedad el acto de falsificar el sello del jefe del Estado que la firma de un director gerente.

Termina parafraseando el final del discurso del señor Obrador, y dice: de los padres implacables no salen hijos buenos; de los Jurados sin delicadeza de sentimiento no salen los buenos ciudadanos.

Defensa de Juan Riera

(Don Antonio Frates)

Yo sería el octavo de los oradores si pensase pronunciar un discurso, pero mi tarea es breve y sencilla: breve, porque no necesito para la defensa de Riera grandes períodos ni perder el tiempo en pausas ni puntos suspensivos ni en volverme hácia mis compañeros para cambiar sonrisas de satisfacción ó de inteligencia; es sencilla, porque encuentro todos los puntos, ya tratados por otras defensas cuyos informes reproduzo como si fueran míos, pues míos quisiera fuesen por lo bien pensados y bien dichos. A manera de poder especial y como testimonio del convencimiento en que estoy del error craso en que cayeron las acusaciones al clasificar el documento cuya falsificación produce este proceso, algo he de decir sobre este punto, pues como observo que el Código distingue entre el que mata al Rey y el que mata á un ciudadano, más que este sea elector y elegible y goce de la premienza de ser Jurado, creo que distingue también entre el que ofende el pudor (ya sabeis, señores Jurados, que hemos convenido en llamar pudor al crédito) entre, decía, el que ofende el pudor de una sociedad mercantil local exclusivamente, así se llaman *Fomento Agrícola* como *Compañía de tranvías*, y el que perturba el crédito nacional en sus grandes valores.

Según el Sr. Frates, esa ley que requiere el art.º 303 del Código para que sean comprendidos en su disposición los títulos cuya falsedad pena, se refiere á los valores que nacen del derecho permanente y estable que constituyen la vida fisiológica de la nación, nunca á obligaciones como las que tiene emitidas el *Fomento Agrícola de Mallorca*.

De una manera clara y contundente así lo demuestra el orador entrando luego en el estudio de si debe ó no considerarse en este caso concreto y para los efectos penales la falsificación del timbre. Recuerda los oportunos ejemplos prácticos presentados por el señor Alcover y sostiene la misma tesis que sus compañeros de defensa amparándose en el criterio de que la ley castiga la suma y no cada uno de los sumandos.

Despues de esto entra el señor Frates en el examen de la responsabilidad que por el delito de autos corresponde á su patrocinado Juan Riera.

Juan Riera, dice, es aquel procesado que habeis visto declarar con faz tranquila, sin vacilaciones y con reposado espíritu; es aquel procesado de quien decía la acusación particular que le hacía el mismo efecto al compararle con los demás que ocupan ese banquillo, que la iglesia de su pueblo despues de haber visto la Catedral, si bien comparándolo con una conciencia honrada encontraba la misma diferencia que la que hay entre esa misma Catedral y la basílica romana de San Pedro. Si no traduzco mal, esta frase puede reducirse á lo que suele decir un periódico de Palma cada vez que da cuenta de la muerte de algú Concejal: que era *bastante honrado*. El que no conozca ni de vista á D. Ramón Obrador y no sepa que además de ser una inteligencia clara es un caballero cristiano, podrá creer que se le escapó la frase en el calor de la improvisación, pero mi digno compañero no tiene escapes; sus palabras son el campanillazo con que una conciencia alarmada y estrecha en el círculo de hierro del doctrinarismo, alarma á otras conciencias desligadas de esa camisa de fuerza, y ese campanillazo debe, señores Jurados, repercutir en vuestro interior con to-

da la sonoridad de una campanilla de plate; de plata, sí, porque el que oficia es canónigo.

Dice que aquí no venimos á juzgar conciencias, que venimos para juzgar hechos despues de probados y que á los hechos se concretará hasta la terminación de su defensa.

Quando un día necesité dinero, siguió diciendo el hábil defensor, Riera fué á Bou para que le proporcionara un préstamo y Bou se lo proporcionó.

En las Enramadas—lo habeis oído en varias declaraciones—entregole la cantidad un sujeto por él desconocido á quien acompañaba Bou; y dice la acusación: ¿un préstamo sin documento que lo justifique, sin testigos, sin formalidad alguna? No es cosa de asombrarse: así se hacen las transacciones en esa lonja pública de las Enramadas: sin escribir, porque se hacen de pié los negocios y de pié no se escribe; sin testigos; suele ser el testigo una copa bebida en común en algú ventorrillo de aquella barriada. Los detalles de ese préstamo se han dado repetidamente y los expuso en su acusación el ministerio Fiscal. Además, testigos los hay; hay dos ¿qué más se quiere?

Procedentes del préstamo obtuvo Riera, de buena fe, obligaciones falsificadas, y las expendió, también con buena fe, despues, sin saber que fueran falsas. Se hace un argumento colosal contra mi defendido del hecho de haber recibido aquellas obligaciones de las propias manos del falsificador, á quien, como hemos dicho, no conocía, pero no se tiene en cuenta que algúen había de recibir las de aquellas manos. No las fabrica el falsificador platónicamente para guardarlas en cartera; si uno no las tomara iriciando su circulación, no saldrían jamás á la superficie. Lo que ha de hacerse es probar la mala fé con que obró Riera al expender las obligaciones falsas, porque esto no se ha probado todavía con pruebas verdaderas; no de las que fabrica la acusación sino de las que produce la justicia.

Recuerda el orador la obstinación empleada en algunos interrogatorios en el acto del juicio y dice esto es la forma culta del tormento moderno con los garfios por dentro; con tales presiones se seca sudor, se saca sangre, pero no se saca prueba; y prueba es lo que hace falta para condenar á mi defendido.

Recordando el párrafo último del discurso pronunciado por el ministerio Fiscal, cuando dijo que la justicia no es crueldad, dijo á su vez el señor Frates: aunque me repugne unir en una sola expresión estas dos palabras, he de hacerlos presente señores Jurados, que la crueldad no es justicia.

Y terminó esta defensa su brillante oración, pidiendo para Juan Riera un veredicto de inculpabilidad.

El veredicto

Hecho por la presidencia el correspondiente resumen, se sometieron á la deliberación del Jurado las siguientes preguntas, las cuales han sido contestadas conforme al pié de cada una de ellas se expresa.

Las defensas por boca de los letrados Sres. Socias y Alcover reclaman varias modificaciones en esas preguntas, modificaciones que el tribunal de hecho no aceptó dando con ello lugar á la consignación de varias protestas.

Dice así el veredicto:

Primera pregunta. José Vila y Sancho ¿es culpable de haber falsificado con la cooperación de otros, porción de obligaciones ó títulos al portador de la sociedad anónima *Fomento Agrícola* correspondiente á la serie B, segunda emisión, de 50 pesetas cada una, y de haber falsificado también el timbre del Estado que tenía que unirse á cada una de las obligaciones en proporción á su cuantía, habiendo llegado á falsificar totalmente 900 y pico de dichas obligaciones y otros tantos timbres del Estado y en parte otras 1000 obligaciones que no pudieron concluirse por haberse roto las piedras litográficas?—Sí.

Segunda pregunta. Sebastián Oliver ¿es culpable del mismo hecho que expresa la pregunta anterior por haber cooperado directa y especialmente á las falsificaciones mencionadas facilitando los medios y recursos metálicos necesarios para adquirir las piedras litográficas, papel, tinta y demás utensilios, con los que se había de realizar, como se efectuó, las de las obligaciones al portador y timbre del Estado?—Sí.

Tercera pregunta. Miguel Bou Sastre *Cheremié* es culpable también del mismo hecho que refiere la primera pregunta, por la cooperación activa que tomó en su ejecución, facilitando recursos y medios para llevar á cabo la compra de las piedras litográficas y demás utensilios para realizar la falsificación de obligaciones y timbre del Estado?—Sí.

Cuarta pregunta. Juan Riera Caldentey es culpable de haber expedito en connivencia ó de acuerdo con los falsificadores las expresadas obligaciones al portador, falsificadas, para ponerlas en circulación?—No.

Quinta pregunta. Francisco Morlá Sastre es igualmente culpable de haber expedito en connivencia ó de acuerdo con los falsificadores las referidas obligaciones al portador, para ponerlos en circulación, á cuyo efecto tenía la facilidad que le daba el ser gerente de la Sucursal del Banco de Felanitx.—Sí.

Sexta pregunta. En el caso que se conteste negativamente á la 2.ª pregunta ¿es culpable Oliver y Font de haber ocultado con posterioridad á la ejecución del hecho que se persigue en esta causa, los efectos ó instrumentos del delito para impedir su descubrimiento?—No.

Séptima pregunta. En el caso que se conteste negativamente á la tercera pregunta ¿es culpable Miguel Bou Sastre (a) *Cheremié* de haber cooperado á la ejecución de obligaciones al portador por actos exteriores y simultáneos aún sin los cuales pudo haberse cometido sin embargo el delito?—No.

Sentencia

La sentencia dictada por el tribunal de derecho en vista del veredicto anterior, condena á los procesados José Vila Sancho, Sebastián Oliver, Miguel Bou Sastre y Francisco Morlá á la pena de diez y

siete años 4 meses y un día de cadena temporal, interdicción civil, indemnización de 2.500 pesetas, pago de costas etc., y se absuelve libremente al otro procesado Juan Riera y Caldentey quien quedó en aquel mismo acto en libertad.

Segun nuestras noticias, las defensas de Vila, Bou, Oliver y Morlá interpondrán recurso de casación contra esta sentencia por infracción de ley y quebrantamiento de forma.

Ahora terminada nuestra tarea y haciendo coro á los demás periódicos locales, hemos de dar las gracias al Sr. Freire, lo mismo que á sus compañeros, por las atenciones y deferencias que han tenido para con la prensa durante el curso de este juicio.

Nos complacemos en consignarlo así y á todos enviamos el testimonio de nuestra gratitud.

Telegramas

de los corresponsales de **El Liberal**
Madrid 31, 10'45 m.

El Gobierno del Japón ha enviado un crucero de guerra á Filipinas, para averiguar quienes son los verdaderos culpables del contrabando de armas facilitadas á los insurrectos y evitar de este modo la reclamación que podría hacerle el Gobierno español.

Se han presentado á las Autoridades de Pinar del Río, varios individuos armados pertenecientes á las partidas de Maceo.

La casa Ansaldo de Génova ha participado al Gobierno que en Febrero próximo quedará listo el crucero *Cristóbal Colon*.

Madrid 31, 10'45 m.

En la Aduana de la Habana se ha descubierto un fraude de gran importancia.

Figuran como principales autores de dicho fraude, un inspector y tres vistas.

Afirmase que el Japon ha enviado 43,000 fusiles á los insurrectos de Filipinas.

Ha salido de la Habana en dirección á Pinar del Río, numerosas fuerzas del ejército con objeto de activar los preparativos para el exterminio de los insurrectos.
Madrid 31, 10'45 m.

A consecuencia del incidente ocurrido ayer en los funerales del Marques de Novaliches, entre el Ministro de la Guerra y el Capitán General de Castilla la Nueva, ha presentado la dimisión de su cargo el general Primo de Rivera.

La suscripción abierta en las columnas de **El Imparcial** para socorrer á los soldados inutilizados en las campañas de Cuba y Filipinas, asciende á 75000 pesetas.

El resultado de las elecciones para la presidencia de los Estados Unidos, créese será favorable á Mac Kinley.

Desmíentese que haya dimitido el general Primo de Rivera.
Madrid 31, 11'30 n.

En el Consejo presidido por la Reina se acordó asistir á la próxima exposición de París.

Se ha desmentido la noticia de que los Ministros se ocuparan de la provision de la vacante causada por la muerte del Marqués de Novaliches.

Se acordó que el Empréstito nacional proyectado sea de cuatrocientos millones al interés de cinco por ciento, amortizable en ocho años, y con la garantía de la renta de las Aduanas.

La emisión se publicará la víspera.

La suscripción la hará el Banco de España.

En el Consejo que se celebrará el próximo mártés, se determinará la cantidad que se cederá al Ministro de Marina, general Beranger, con objeto de terminar las construcciones empezadas en los arsenales.
Madrid 31, 11'40 n.

Noticias que se reciben de Manila dicen que las fuerzas ocupadas en la recomposición del telégrafo en Muntialupa, batieron á mill rebeldes, de los cuales murieron veinte y seis.

En Batangas renace la tranquilidad.

Una partida compuesta de trescientos hombres atacó infructuosamente el fuerte de Santo Domingo.

Témese que las lluvias produzcan nuevas inundaciones en Francia.

Un tren que desde la Habana conducía tropas á Artemisa, ha sido tiroteado por los insurrectos, resultando tres soldados heridos.

En las líneas de Pinar del Río los rebeldes han hecho descarrillar un tren por medio de la dinamita.

Perez.

Tienda Nueva S. José

IGNACIO FIGUEROLA

JAIME II, N.º 14

Hallará el público un surtido completo en Ramios, Yutes, Alfombras, Sábanas, Mantas de lana y de algodón, Cortinajes, Visillos, Tiras bordadas, Telas para colchones, Colchas blancas y colores, Géneros de punto, Camisetas, Calcancillos, Medias y Calcetines, Pañolería de todas clases.

Especialidad en telas algodón para camisas de señora y todo cuanto requiere para equipo de novios.

Especialidad en telas blancas

LA CASA QUE VENDE A PRECIOS MÁS BARATOS

Edición de la tarde

PALMA 2 NOVIEMBRE DE 1896

Por correo

Ejecución.—El Día.—El tercer entorchado de Azcárraga.—Asuntos financieros.

Esta mañana se ha efectuado en Murcia la sentencia de muerte que pesaba sobre Josefa Gomez. Momentos después de la ejecución se produjo alguna alarma entre el público, que originó las consiguientes carreras. El orden quedó restablecido á los pocos momentos.

El Día asegura que en una de las entrevistas que á diario celebra el señor Cánovas con la reina ha quedado resuelto conceder al ministro de la Guerra, don Marcelo Azcárraga, el ascenso á capitán general, y que en el Consejo próximo que se celebrará en Palacio, el jefe del Gobierno pondrá las oportunas credenciales á la firma de la reina.

Los asuntos financieros son los que han llamado la atención de la gente política. El Gobierno aseguró á la reina, en el Consejo de esta mañana, que ya tiene ultimada la operación proyectada, y que, sin necesidad de acudir á los Bancos extranjeros, se puede disponer del dinero que se necesita para las atenciones de la guerra. Habiendo desistido ya del empréstito grande, por la crisis de los mercados exteriores y las exageradas pretensiones de los banqueros extranjeros, se resolvió el Gobierno á efectuar la operación en el interior, aunque en más modestas proporciones. En las conferencias celebradas con los capitalistas españoles y representantes de establecimientos de crédito, se mostraron éstos en muy buenas disposiciones, aunque hubo alguna diversidad de opiniones. Faltaba un punto esencial que resolver, y era la actitud definitiva que adoptase el Banco de España. A este efecto, hoy se ha celebrado un Consejo extraordinario, del que ha resultado la confirmación de las buenas impresiones que se tenían. La base de la operación consiste en una cantidad de 250 á 300 millones de pesetas, con la garantía de la renta de Aduanas. Las condiciones son: interés cinco por ciento; comision de medio á uno por ciento; plazo de amortización muy corto; el tipo de emisión se fijará con arreglo al cambio de cotización de fondos públicos el día en que se emita, pero considerase que será alrededor del entero 80. La nueva Deuda se titulará «Obligaciones de aduanas al cinco por ciento» y será cotizabile en Bolsa.

Es casi seguro que concurrirán á la operación los banqueros españoles de Madrid y Barcelona. El Banco no garantizará la operación, pero concurrirá á ella y prestará el concurso de su personal.

El gobernador del Banco ha conferenciado con el señor Navarro Reverter para darle cuenta de la resolución del Consejo.

El sábado se celebrará Consejo de ministros, en el que se cree se tratará de la solución de este asunto. En plazo breve se redactará el decreto fijando las condiciones de la operación.

El Pelotari (Irum)

Apesar de que algunos corresponsales han telegrafiado que fue ayer cuando amputaron un brazo al pelotari Irum, no se ha verificado la operación hasta hoy. El brazo amputado es el izquierdo. La operación se ha realizado con feliz éxito; ha durado una hora y cuarto. El doctor Usteriz, con sus ayudantes, procedió en primer término á suministrar cloroformo al enfermo. Durante algunos momentos se temía por la vida del pelotari. Ha sido preciso extender la operación hasta parte de la espalda, á fin de extirpar el tumor. Después de la operación Irum, fué trasladado á una cama, cuidando los médicos de atajar la debilidad que experimentaba. Antes de la operación se le ha sacado una fotografía desde medio cuerpo arriba. A las cinco el enfermo se encontraba en Villa Gloria en estado satisfactorio, no habiéndose presentado fiebre.

Dinero

Se felicita á un módico interés, sobre hipotecas. Lonjeta 37, 2.º, frente al Peso del Carbón.

de las almas del Purgatorio se celebraba anualmente en el cementerio de esta ciudad.

El viernes es esperado el Ilmo señor Obispo de Menorca, don Salvador Castellote, debiendo salir el sábado para su Diócesis.

Todos los periódicos han manifestado su gratitud hacia el Barón de Alcahalí por la deferencia que le ha merecido la prensa al ordenar se colocara en las oficinas del gobierno civil una mesa destinada á los reporters que acuden á aquella oficina con objeto de inquirir noticias para su publicación.

Súmese al de nuestros compañeros el agradecimiento de EL LIBERAL.

En sesión celebrada el sábado último, nuestro Ayuntamiento acordó declinar sobre el alcalde toda la responsabilidad que pueda caer por la suspensión de las obras de la nueva fábrica de gas; toda vez que según el criterio de los Sres. Concejales la R. O. de Guerra, tan comentada estos días, no tiene carácter de inmediata ejecución.

Ha acordado también copia certificada á Madrid; del expediente formado para conceder el permiso de construcción de la fábrica, en virtud de lo dispuesto en la ley de derribo de murallas, con el fin de que vea el Ministro de la Guerra que no se ha faltado, en la tramitación de aquel expediente, á lo que prescriben las ordenanzas municipales.

Una comisión del Ayuntamiento se acercará á las autoridades civil y militar, con objeto de tratar de resolver el conflicto pendiente.

La estadística demográfica de la viruela, respectiva á la tercera decena de Octubre último, arroja el resultado siguiente, según nota que acabamos de recibir:

- Existencia anterior de enfermos, 150. Invasiones ocurridas durante la decena, 68. Enfermos curados, 42. Id. fallecidos, 10.

Quedaba, pues, en el día de ayer en Palma una existencia de 166 variolosos, dieciséis más que los que había en 20 del mes anterior.

Un carro que pasaba esta tarde por la plaza de Santa Eulalia llevando el paso más acelerado de lo que permiten las ordenanzas municipales, atropelló á un chico de once á doce años de edad causándole una herida en la cabeza.

La pobre víctima ha sido curada en el dispensario de la misma plaza por el médico municipal de guardia.

Ha sido agraciado con la gran cruz de Isabel la católica el abogado D. Pedro Sampol.

Se ha dispuesto que el pago de la mensualidad de Octubre á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta provincia se verifique en la siguiente forma empezando desde mañana:

- Día 2.—Pensiones remuneratorias, regulares exclaustrados, jubilados y cesantes. Día 3.—Montepío militar y civil. Días 4 y 5.—Retirados de guerra y marina.

Diputación provincial

Esta mañana á las doce se ha reunido por primera vez desde que terminó el último periodo semestral, la Exma. Diputación Provincial de Baleares.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador, quien después de dar la bienvenida á los diputados electos ultimamente, dijo congratulábase de la marcha administrativa que viene siguiendo la Corporación y muy especialmente del notabilísimo estado en que se hallan los establecimientos benéficos provinciales que calificó con razón obvia de verdaderos modelos en su clase.

Constituyóse luego la mesa interina de edad con arreglo á las prescripciones de la vigente ley provincial, resultando elegidos presidente D. Gerónimo Rius y secretarios D. Juan Marqués y don J. Aguiló y Valentí.

Se procedió después á la designación de las comisiones auxiliar y permanente de actas, quedando nombrados para constituir la primera los señores Guasp, Alcover y Aguiló; para la segunda, los señores Canals, Palou, Sitjar, Marcel y Barceló.

La Comisión auxiliar formuló acto seguido dictamen sobre las actas de los señores diputados ultimamente electos que han de formar parte de la permanente, acordándose por unanimidad que quedara este dictamen sobre la mesa hasta la próxima reunión.

Esta tendrá lugar mañana á la misma hora y en ella se harán probablemente la distribución de cargos y la elección de comisiones, quedando así definitivamente constituida la Diputación Provincial.

Telegramas

De los corresponsales de El Liberal

Madrid 1.º, 11'30 m.

Han salido de la Habana, con dirección á la Península, ciento cincuenta soldados entre enfermos y heridos.

Los señores que forman parte de la Comisión de la Cruz-Roja, han entregado, antes de su salida, ocho pesos á cada soldado.

El Ministro de la Guerra tiene ya concluidos todos los trabajos para el embarque de los nuevos refuerzos para Filipinas.

El Sultan de Marruecos castigará severamente á los moros que asaltaron al buque francés Prosper Corinte.

Créese será indultado de la última pena por la inmediata el cabecilla cubano Varona. Madrid 1.º, 11'30 m.

Mil insurrectos filipinos atacaron la línea de Banadero, siendo rechazados por las tropas que les causaron 22 muertos vistos.

Cuatrocientos indígenas se han reenganchado voluntariamente.

Se reciben noticias muy desconsoladoras sobre los excesos y crueldades cometidas por los rebeldes.

Durante la primera quincena del corriente mes saldrán para Filipinas los cinco mil

hombres que ha pedido se le envíen el general Blanco.

Mañana se reunirá el Consejo del Banco de España, para tratar asuntos relacionados con el empréstito nacional de cuatrocientos millones.

Madrid 1.º, 11'50 m.

El batallón de infantería de Valladolid apoderóse del campamento de la Cueva, saliendo derrotada la partida Illorente, dejando en el campo 22 cadáveres.

Las tropas tuvieron cinco muertos. Sigue guardando cama el general Polavieja, á consecuencia de un fuerte resfriado.

Desmientense los rumores de crisis que circulaban anoche con gran insistencia en los círculos políticos.

El Gobierno ha acordado adquirir los fusiles Mauser que sean necesarios para armar á la marina destinada á Cuba y Filipinas.

Los últimos temporales de lluvias han hecho aumentar en gran escala el número de enfermos en los hospitales de Cuba.

Madrid 2, 3'35 m.

En París, en la calle de Petits, un anarquista disparó un revolver contra los Agentes de policía, hiriendo á dos gravemente.

Inmediatamente dióse á la fuga, logrando capturarlo al poco tiempo.

Se le ocuparon importantes documentos por los cuales se descubren los nombres de otros individuos complicados en esta obra de destrucción emprendida por tan aborrecibles seres.

Han salido de Madrid para la Coruña varios comisionados por la redacción del Imparcial con objeto de repartir socorros á los soldados que regresan á la Península enfermos ó heridos.

Mañana se reunirán los Ministros en Consejo para tratar de los presupuestos extraordinarios de guerra y marina

Madrid 2, 2'40 m.

Un Procurador de los frailes Dominicos establecido en Madrid ha recibido un telegrama de los Provinciales de Manila, participándole que la situación de los españoles en Filipinas se agrava por momentos, que la rebelión va extendiéndose y que se reclame con urgencia al Gobierno el nombramiento de un nuevo Jefe para aquel Ejército, en vista de la apatía del general Blanco.

Las subvenciones á las compañías de ferro-carriles, dicese serán pagadas con cargo á la deuda flotante.

Dentro de breves días se anunciarán oposiciones para proveer las plazas de farmacéuticos militares que existen vacantes.

Madrid 2, 9'30 m.

Telegrafian á El Imparcial que pasan de veinte y cinco mil los rebeldes en armas en las provincias Filipinas, y que los españoles que se refugian en Manila, esperan la destitución del general Blanco.

Las partidas que ocupan Cavite se ocupan en el merodeo por los pueblos de los alrededores, destruyendo cuanto pueden.

En París ha empezado á discutirse el proyecto de recargo sobre los vinos artificiales.

Dos carlistas celebrarán una gran fiesta el próximo miércoles en honor á D. Carlos. Madrid 2, 9'30 m.

Grandes partidas de insurrectos reconcentranse en el Camagüey al mando del generalísimo Máximo Gomez.

En una interview que ha tenido un periodista con el Cónsul de los Estados Unidos general Dee, ha dicho este que admira las extraordinarias cualidades de organizador que reúne el ministro de la guerra general Azcárraga y que desea termine pronto la insurrección de Cuba.

Durante el pasado verano los carabineros de Almería, Granada, y Málaga han arrancado mas de cuatro millones de plantas de tabaco.

En breve se verá en la Audiencia otra causa incoada contra el marqués de Cabriñana.

El estado actual de la insurrección de Filipinas reclama medidas enérgicas. Créese que la campaña será larga y dispendiosa. Madrid 2, 2'45 m.

Los telegramas oficiales que se reciben de Cuba dan cuenta de haber ocurrido pequeños encuentros con los insurrectos.

Continúan las presentaciones á indulto. Ha sido apresado el titulado capitán Duarte, ocupándole documentos de mucha importancia.

Han circulado rumores en la Habana de que el cabecilla Maceo trata de entregar sus fuerzas y acogerse á indulto, en vista de la imposibilidad de sostenerse por más tiempo.

Atribúyese á una venganza del general Blanco la destitución del gobernador de Batangas.

Nótase gran desanimación en los círculos políticos. Pérez.

Muchacho

Se necesita uno. Informes: Centro de Anuncios, Luz, 21.

Todas las enfermedades del

ESTÓMAGO

É INTESTINOS

se curan siempre con el

ELIXIR Á LA INGLUVINA GIOL

APROBADO Y RECOMENDADO POR LA R. I. ACADEMIA MÉDICO-FARMACÉUTICA DE BARCELONA

Úsese siempre el ELIXIR INGLUVINA GIOL, en la Dispepsia, Gastralgia, Dolores de estómago, Flatos, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Extremamiento, Vientos abdominales, Catarros del estómago, Diarreas, Convalecencias difíciles, Vómitos de las embarazadas, y se obtendrán resultados curativos sorprendentes.

Las notabilidades médicas prefieren el ELIXIR GIOL á cualquier otro preparado para la curación de las enfermedades del Estómago é Intestinos

Venta al por mayor y menor: FARMACIA GIOL, Poniente, 31; BARCELONA

Depósito en Palma: Centro Farmacéutico y farmacia de J. Valenzuela y J. Sureda Lliteras.

Los vómitos, acedías, ardores, inapetencia, pesadez, agua de boca, hilita y dolores de estómago, cintura y espalda, etc., desaparecen al siguiente día de usar el

ESTOMAGO ARTIFICIAL

(Polvos del Dr. KUNTZ), destruyendo en breves días las dispepsias, gastralgias y catarros gástricos, como á diario lo certifican millares de curados agradecidos. CAJA 7'50. Moreno Miguel, Ansal, 2.—MADRID. Centro de Especialidades, Eacbla de las Flores, 4, BARCELONA, y principales farmacias y droguerías del mundo.

Depósitos en Palma: Farmacias de Juan Valenzuela, plaza de la Cuartera y J. Sureda Lliteras, calle de Brossa.

Liverpool y Madrid

Máquinas de planear, mortajar, taladrar, tornos limadores, etc.

TORNOS CILÍNDRICOS

NEVILLE MÁQUINAS HERRAMIENTAS

11-PLAZA DE PALACIO BARCELONA

Más de 500 tornos de esta casa funcionan en los talleres de la Península

Tesorería de Hacienda de las Baleares

El Recaudador de la segunda Zona de Palma participa á esta Tesorería con fecha 25 del mes actual, haber trasladado las oficinas de recaudación voluntaria en la Plaza del Olivar número 7 primer piso.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la localidad, para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 29 Octubre 1896.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Ledesma.

Ferro-carriles de Mallorca

Servicios de trenes para viajeros que rigen desde el día 10 de Octubre.

De Palma á Manacor y la Puebla, á las 7'55 mañana, 2 y 5 tarde.

De Palma á Inca, á las 1'15 tarde.

De Manacor á Palma, á las 6'45, 11'30 mañana y 5'30 tarde.

De la Puebla á Palma; á las 7'12, 11'45 mañana y 5'45 tarde.

De Inca á Palma, á las 6'40 mañana.

De Manacor á la Puebla, á las 5'30 tarde.

De la Puebla á Manacor, á las 5'45 tarde.

Palma 5 de Octubre de 1896.—El Director General, Guillermo Moragues.

Correos

Nota relativa á las salidas y entradas de los correos de esta capital

Salidas

Lunes, 2 tarde, para Barcelona, (via Sóller).

Martes, 5 tarde, para Barcelona (directo).

Miércoles, 9 mañana, para Ibiza y Valencia; y 2 tarde, para Mahón, (via Alcudia).

Viernes, 9 tarde, para Barcelona, (directo).

Sábados, 9 mañana, para Ibiza y Alicante; y 5 tarde, para Mahón (directo).

Domingos, 2 tarde, para Barcelona (via Alcudia).

Entradas

Lunes, 10 mañana, de Mahon (via Alcudia); 12 id. de Barcelona (via Sóller).

Martes, 5 mañana, de Ibiza y Alicante.

Miércoles, 7 mañana, de Mahon (directo); 9 id., de Barcelona, (directo).

Jueves, 10 mañana, de Barcelona, (via Alcudia).

Viernes, 2 tarde, de Ibiza y Valencia.

Sábados, 9 mañana, de Barcelona, (directo).

PARA BARCELONA

Saldrá todos los miércoles á las 5 de la tarde el vapor

AMÉRICA

Admitiendo carga á flete y pasajeros.

Para informes y despacho:

BERNARDO ESTELA

Marina 62, frente al cuartel de Caballería

PERFUMERÍA UNIVERSAL

DE

JUAN PERICÁS

Se ha recibido un nuevo y variado surtido en sombrillas y parosoles para la presente temporada con variación de clases y precios.

Agua quina 1.^a y 2.^a clase á 10 y 16 reales litro.

Agua Colonia 1.^a y 2.^a clase á 8 y 10 reales litro.

Vinagrillo para tocador á 8 reales litro.

Rom quina en botellas á 5, 6, 8 y 10 reales una.

Elixir dentrífico de todas clases.

Cepillos para limpiar los dientes, id. id.

Aguas de toilette, id. id.

Esencias de perfumes, id. id.

Jabones de perfumes, id. id.

Polvos de tocador, todas clases.

Espojas de Siria y Venecia, id. id.

Cepillos ropa, id. id.

Cepillos sombrero, id. id.

Batidores y lencerías, id. id.

Infinidad de artículos para tocador que es imposible enumerar

Especialidades en artículos para barberos

ADVERTENCIA.—La casa que vende más barato de todas.

Calle de Jaime II, núm. 2

DIETARIO

Agenda de bufete

1897

Contiene numerosas noticias interesantes para las familias, el santoral, asientos para la ropa á lavandera, reducciones de pesos y medidas, itinerarios de correos y ferrocarriles, tarifas de unos y otros, nomenclatura de las calles y plazas de Palma, colegios de abogados, notarios y procuradores, cónsules, médicos y veterinarios, farmacias, sociedades y establecimientos públicos, corporaciones, un registro de vencimientos de letras, etc.

PRECIOS

Una página por día, con elegante encuadernación en tela y dorados al fuego. 3'00 ptas

Media página por día, encuadernado como el anterior. 2'50

Edición económica 1'50

Se vende en la calle de Palacio, núm. 4, frente la Diputación Provincial.

100.000 duros

para colocar sobre hipotecas.—Informes: Centro Anuncios, Luz, 21.

FOTOGRAFADOS

Se hacen rápidamente en esta imprenta, como también toda clase de clichés en zincografía.

Precios desconocidos

Especialidad en grabados y toda clase de alegorías para los anunciantes.

Empapeladores

Grandes existencias de papel para empapelar habitaciones, á precios económicos, en la calle de Palacio, núm. 4, frente la Diputación Provincial.

Malacate (vulgo Bogit)

Se vende uno en muy buen estado, juntamente con cuatro metros de embarrado y cuatro bombos de madera, todo á precio muy reducido.

COMPañIA INGLESA

DE

SEGUROS MARÍTIMOS Y CONTRA INCENDIOS

La Unión Comercial

Londres

CAPITAL: Ptas. 62.500,000

AGENTES

Martinez y Planas, San Juan 20

PALMA DE MALLORCA

y en el Banco de Felanitx.—Felanitx

Libros de lance

Hay grandes existencias para vender, en la calle de Palacio, núm. 4, frente la Diputación Provincial.

GRAN FABRICA DE NAIPES

DE

Sucesores de Sebastian Comas y Ricart

Representantes con depósito para Baleares

M. Capó y C.^a—Luz, 21

COMENTARIOS A LA LEY DE CAZA

por el abogado

Don Gabriel Castellá

Segunda edición corregida y concordada con las últimas disposiciones del Gobierno y fallos del Tribunal Supremo.

Se vende al precio de una peseta en la calle de Palacio núm. 4, frente la Diputación Provincial.

Tinta negra para escribir

Se vende á granel en la calle de Palacio número 4, frente la Diputación provincial.

Papel para envolver

Véndese cortado á todas medidas, en la calle de Palacio, núm. 4, frente la Diputación Provincial.

Isleña Marítima

El magnífico y veloz vapor

Isleño

saldrá de este puerto para los de CETTE y MALLORCA el día 4 de los corrientes á las 5 de la tarde.

Admite carga y pasaje para dichos puntos.

Despacho: Isleña Marítima, Palacio, 26.

Para Ponce y Sagua la Grande

Saldrá del 30 corriente al 10 del próximo Noviembre la palacra-goleta

Acancia

Admite un resto de carga.

Para informes y despacho: D. Bernardo Estela, Marina, 62, (frente al cuartel de caballería.)

Prontitud, Economía y Perfección

Fábrica de Sellos de cauchouc

GARANTIZADOS

Única en las Baleares

Calle de Palacio núm. 4, frente la Diputación Provincial

PRECIOS DESCONOCIDOS

Especialidad en etiquetas de relieve para farmacia, á tres pesetas millares de uso comun.

Imp. de B. Rotger

Enseñanza Practica

del Castellano en las Baleares

POR

Don Damian Boatella y Don Matias Besch

Obra utilísima para la enseñanza del castellano, que fué premiada en la exposición universal de Barcelona y con tal reconocida por la superciedad.

Octava edición aumentada y corregida. Se vende en la calle de Palacio, núm. 4, frente la Diputación Provincial.

QUIEN NO ANUNCIA NO VENDE

Centro de Anuncios

DE

Miguel Capó

Arrendatario de la sección de anuncios y reclamos de los periódicos EL LIBERAL PALMESANO, La Almudaina, La Última Hora y Heraldo de Baleares.

Se admiten anuncios para los demás periódicos.

Anuncios para la línea de Ferro-carriles é interior de vagones.

Se facilitan medios de anunciar en esta isla y continente.

21—Luz—21

Vou-veri-vou

(2.^a edición)

Canción popular mallorquina letra de M. Obrador, música de A. Noguera.

UNA PESETA EJEMPLAR

Unico depósito: Librería de José Tous, Plaza de Cort, Palma.

Interesante

á las familias

Las MÁQUINAS GROSSER para la fabricación de toda clase de génetos de punto, son las únicas que proporcionan la tranquilidad en las familias, puesto que puede hacerse un jornal diario de 2 á 6 pesetas.

Las MÁQUINAS GROSSER para la fabricación de medias, calcetines, refajos, camisetas, etc., etc., son de una construcción especial, elegante y sólida y permite elaborar doble trabajo que con los otros sistemas. La adquisición de una MÁQUINA GROSSER es un verdadero paño de lágrimas y la única que prodiga el sosiego y bienestar. La casa que vende las MÁQUINAS GROSSER facilita trabajo todo el año y enseña gratuitamente el manejo de la misma. Para pedidos é informes dirigirse á la casa

C. Tarragó, Sociedad en Compañía

Riereta, 35-2.—BARCELONA

NOTA: Se solicitan representantes en esta plaza.

La Alfombrera

TIENDA SOBRE LA MURALLA

Gran fábrica de alfombras

Toda clase de alfombras de yute á precios reducidos

Alfombras dibujos escogidos á precios más baratos que las estereras de esparto y de pita.

Desde dos reales el metro en adelante.

Colocación á domicilio GRATIS.

Tela saco de almendrán á 6'95 ptas. el Kg.

Sacos hechos á 1'00 ptas.

Tinta para sellos

Se vende á granel en la calle de Palacio número 4, frente la Diputación Provincial.